

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué – Tolima., Septiembre Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001400301220180018000.  
Demandante: COOLAC LTDA.  
Demandado: NINY JOHANA PULIDO ALEGRIA Y OTRO.

Norma el numeral 4° del Artículo 291 del C.G.P.

**"4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código."** (Negrilla y Subrayado fuera de texto original).

En atención a lo solicitado por la parte demandante, no se accederá a ordenar el emplazamiento de la demandada NINY JOHANA PULIDO ALEGRIA, toda vez se trata del último recurso al que se debe recurrir para notificar a la parte demandada y no es procedente hacerlo aun cuando la demandante no ha remitido la citación para notificación personal a la ejecutada, a la dirección referenciada en el acápite de notificaciones de la demanda. Razón por la cual se niega dicha petición por improcedente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 035 fijado en la secretaría del juzgado hoy 13-09-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ